

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-02-1954

Título: POR LA CUAL SE TRASPASAN UNAS FINCAS A LA CRUZ ROJA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12297

Publicada el: 15-02-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.336

Rollo: 52

Posición: 461

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.297

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 11 de 5 de Febrero de 1954, por la cual se traspasan unas fincas a la Cruz Roja Nacional.
Ley Nº 12 de 5 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que celebre unos contratos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Resolución Nº 283 de 27 de Noviembre de 1953, por la cual se rescinde de un contrato.
Resuelto Nº 438 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede permiso de importación.
Resuelto Nº 439 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1157 y 1158 de 3 de Agosto de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 420, 421 y 422 de 27 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 221 de 20 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 493 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se concede un permiso.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

TRASPASANSE UNAS FINCAS A LA CRUZ ROJA NACIONAL

LEY NUMERO 11
(DE 5 DE FEBRERO DE 1954)
por la cual se traspasan unas fincas a la Cruz Roja Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título gratuito, a la Cruz Roja Nacional, la propiedad de las siguientes fincas:

Finca Nº 997, inscrita al tomo 137, folio 264 Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé; huerto denominado "El Ché".

Linderos: Norte: Huerto de Laurencio Jaén J. y camino; Sur: Camino Real; Este: Huerta de Antonio Isaza Vieto; y Oeste: Huerta de Carlos George Jr., Superficie: 3 Hectáreas con 75 metros cuadrados. Se le dió título posesorio a la Sociedad "Carles y Compañía" y fué valorada en B/. 175.00, en Mayo 14 de 1919. Ascanio y Ediberto Carles liquidaron la Sociedad, y la finca arriba expresada fué vendida a Elodio Guardia por \$300.00 pesos plata en Septiembre 11 de 1919. Elodio Guardia la vendió a Perpelina Silva por B/. 150.00 en Abril 12 de 1921. Esta la vendió a Carlos George Navas por B/. 200.00 en Noviembre 10 de 1922. Un lote de terreno de esta finca de 3557 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados fué vendido al Gobierno Nacional por B/. 300.00 y fué inscrita como finca 2633, tomo 307, folio 462. El resto libre quedó con 2 hectáreas con 6517 metros cuadrados en Noviembre 9 de 1935. Más tarde el mismo Carlos George Navas vendió al Gobierno Nacional la finca 997 por B/. 500.00 en Mayo 11 de 1939.

Finca 6807, inscrita al folio 430 del Tomo 221 que consiste en un lote de terreno que mide ocho metros de frente por veinte metros de fondo cuya superficie es de ciento sesenta metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Tomás Paredes y de Amelia Lassús de Paredes y Oeste, la Avenida Ancón. Sobre este lote de terreno existen las siguientes cons-

trucciones: 1ª Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado con frente a la Avenida Ancón o sea hacia el Oeste, mide ocho metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo o sean sesenta y ocho metros cuadrados: esta casa linda hoy por el Norte con propiedad de Tomás Paredes y Amelia Lassús de Paredes, y el Este con terreno de la misma finca; Sur, terrenos de William Leblanc y Oeste, la Avenida Ancón. 2ª Hay, además, tres bodegas: la primera se encuentra al costado Noreste del terreno: mide de Norte a Sur tres metros cincuenta centímetros y de Este a Oeste, seis metros veinte centímetros o sea una superficie de veintidós metros cuadrados con setenta decímetros; la segunda mide de Norte a Sur cinco metros cincuenta centímetros y de Este a Oeste mide seis metros veinte centímetros o sea una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados; y la tercera mide de Norte a Sur seis metros y de Este a Oeste seis metros veinte centímetros o sea una superficie de treinta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados.

Las bodegas se encuentran a continuación una de otra y lindan por el Norte con propiedad de Tomás Paredes y Amelia Lassús de Paredes, por el Sur, con propiedad de William Leblanc; por el Este con finca del señor Leblanc; y por el Oeste, con terreno vacante de la misma finca.

Artículo 2º La Cruz Roja Nacional no podrá enajenar ni gravar las fincas a que se refiere el Artículo primero sin permiso especial del Organismo Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ELICIO CRESPO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de Febrero de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.